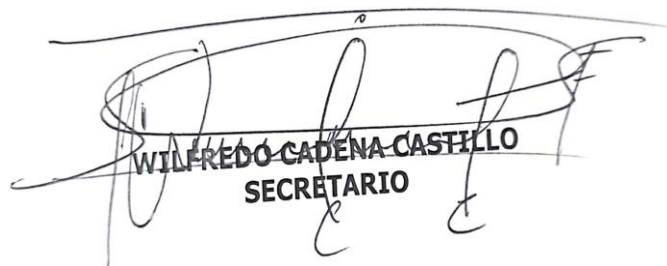




Proceso EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA
Radicado 683852042001-2022-00022
Demandante CAROL LIZETH SAENZ MILLAN
Demandado JOSE LUIS CARLOS OYUELA MARTINEZ
Apoderado Dte DR. JAIRO SERRANO ARIZA

Constancia: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allega soportes de la citación para diligencia de notificación personal al demandado con resultado negativo y memorial solicitando notificación electrónica. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 17 de enero de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

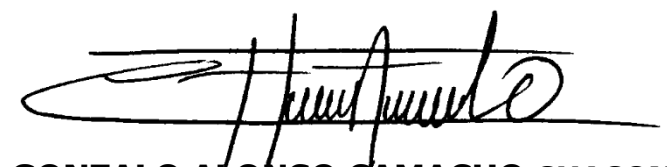
Allegada la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado, se verifica que se da cumplimiento a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., sin embargo de conformidad con certificación de la empresa de servicio postal, la citación no pudo ser entregada al demandado, por cuanto se rehusó a recibirla y se certifica la devolución.

En tal sentido, el numeral 4 del referido artículo 291, señala que “***Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.***”

Por lo anterior y en vista de que no se dio aplicación estricta al numeral 4 de la norma en comento, se ordena repetir notificación conforme al artículo 291 y de ser necesario proceder como se establece en el caso acontecido.

No se permite la notificación por vía electrónica, teniendo en cuenta que ya se inició con el trámite para notificación personal y es posible realizarlo, conforme lo referido.

NOTIFIQUESE


GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 18 DE ENERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

Segundo Piso Edificio Coopservelez
mpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co